



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 016 de, 14 de enero del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 19, de 11 de febrero del mismo año, se dejó sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro No. 725, de 16 de diciembre del 2002, en el que se expidió el Reglamento para el reconocimiento de Asociaciones de carácter Agrícola, Pecuario y Agropecuario;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 69 DDC/DGOC, de 14 de febrero del 2003, solicita al Director de Asesoría Jurídica de este Portafolio, se deje sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 016, de 14 de enero del 2003; por considerar que tiene un procedimiento de constitución especial, de conformidad a lo dispuesto al Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro oficial No. 660 del 11 de septiembre del mismo año.

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite mediante duplimemo No. de 18 de MAR 2003 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador ;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Derogase y dejase sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 016 , expedido por este Ministerio el 14 de enero del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 19, de 11 de febrero del mismo año.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a

04 ABR. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO
MGA *Macas*
20-MAR-03
HC.